



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: A fecha de firma electrónica

ASUNTO: queja REGAGE25e00034526342

DESTINATARIO: **JUAN MANUEL GÓMEZ DE BERRAZUETA,**
Federación de Asociaciones Unidas por la Naturaleza y los Animales (FAUNA)
CIF G42824268

En respuesta a su escrito de fecha 23 de abril de 2025, presentado ante esta Autoridad Administrativa CITES, en el que expone una queja relativa a la presunta vulneración sistemática del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como a la supuesta ineficacia y reiteradas actuaciones inadecuadas por parte de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (DGBBD) y su Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (SGBTM), en su condición de Autoridad Administrativa CITES desde el 2 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 986/2021, de 16 de noviembre, por el que se establecen medidas de aplicación del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y del Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, se señala lo siguiente:

Esta Autoridad Administrativa CITES, en su calidad de órgano competente en España para la aplicación del Convenio CITES y su normativa de desarrollo, desea manifestar que actúa con plena sujeción a los principios de legalidad, objetividad, eficacia y servicio a los intereses generales, conforme a lo establecido en la citada LRJSP.

Asimismo, hacemos hincapié en nuestra voluntad de colaboración con la ciudadanía y compromiso con la mejora continua en la gestión de los procedimientos administrativos vinculados a la aplicación del régimen CITES, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores y garantizar una aplicación adecuada y eficaz de la normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de una atención más precisa a los hechos concretos señalados en su escrito, se procederá al análisis detallado del contenido, a fin de valorar, en su caso, las medidas que pudieran ser oportunas para corregir disfunciones o mejorar el funcionamiento de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

A continuación, procedo a responder las distintas preocupaciones planteadas:

1. Acerca de la estructura funcional y territorial.

Desde que esta DGBBD asumió las competencias relativas al Convenio CITES, a través de la SGBTM, se han venido reforzando de forma progresiva los recursos y medios disponibles para el ejercicio de las funciones encomendadas, pese a que dicha transferencia se realizó sin recursos asociados.

www.miteco.gob.es
buzon-sgb@miteco.es

Pza San Juan de la Cruz, 10
28071 Madrid
91 597 6056



CSV : GEN-79aa-735b-9f98-69ea-ee6a-14bd-3ad0-2fa6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 21/05/2025 07:02 | NOTAS : F

En este contexto, la plantilla de personal funcionario se ha incrementado paulatinamente en los últimos años, contando actualmente con profesionales altamente capacitados para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, se cuenta con el apoyo técnico de personal cualificado de la empresa pública TRAGSATEC, quienes colaboran activamente en la gestión y reciben formación continua para garantizar la calidad y eficacia del servicio prestado.

Además, si bien es cierto que no existe una estructura descentralizada, sí que se realizan visitas por esta Autoridad, concertadas previamente con los titulares de las instalaciones, con el fin de establecer una interlocución directa, resolver dudas, verificar el cumplimiento normativo y levantar actas firmadas por ambas partes. Dichas visitas están encabezadas siempre por personal funcionario del Ministerio, que en breve irá debidamente identificado mediante número único, lo cual permite garantizar trazabilidad sin comprometer sus datos personales.

2. Forma de proceder diferente a la anterior Autoridad Administrativa CITES y falta de seguridad jurídica.

En cuanto al proceder de esta Autoridad Administrativa CITES en relación con la las especies autóctonas incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) cabe hacer hincapié en que se interpreta y aplica la normativa vigente relativa a la protección de estas especies conforme a los criterios establecidos por el órgano competente que la promulgó, el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, considerando su actuación plenamente alineada con el marco legal nacional.

3. Opacidad y falta de transparencia.

La atención al sector se canaliza eficazmente a través de múltiples vías, entre las que destacan una línea telefónica y el buzón electrónico CITES, ambos atendidos diariamente. Estas herramientas se han consolidado como medios ágiles, accesibles y eficaces para la resolución de consultas de carácter informativo. Cabe señalar que este tipo de comunicaciones, al no formar parte de un procedimiento administrativo formal, no requieren legalmente la identificación del interesado ni generan efectos jurídicos. No obstante, en períodos de alta demanda, puede producirse cierta demora en la atención telefónica, circunstancia que se procura minimizar en la medida de lo posible.

En cuanto a la notificación de las resoluciones, cabe señalar que se realizan a través de los medios establecidos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP) y recogen el contenido mínimo establecido en el artículo 88 de la citada Ley.

Respecto de la identificación de funcionario cabe señalar que la LPCAP, en su artículo 53, reconoce el derecho de los interesados en un procedimiento, a identificar al personal que esté tramitando los expedientes en los que figuran como interesados. En cumplimiento de este derecho, dicha identificación se incluye en todos las notificaciones y resoluciones que forman parte del procedimiento administrativo.

Ahora bien, con las comunicaciones enviadas a través de los buzones CITES, es importante señalar que estas tienen un carácter orientativo e informativo, y no constituyen respuestas formales dentro del marco de un procedimiento administrativo. Por tanto, no es obligatorio que el funcionario que conteste se identifique formalmente, siendo suficiente con la firma corporativa que avala la respuesta.



CSV : GEN-79aa-735b-9f98-69ea-ee6a-14bd-3ad0-2fa6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 21/05/2025 07:02 | NOTAS : F

Respecto a las afirmaciones relacionadas con posibles revisiones de oficio o solicitudes de documentación innecesarias, esta Autoridad Administrativa CITES no tiene constancia de que se estén produciendo tales situaciones. Todos los trámites y solicitudes gestionados a través de esta Administración se realizan conforme a los procedimientos establecidos y la normativa vigente, y siempre bajo los principios de eficiencia y proporcionalidad.

Esta Autoridad Administrativa CITES antes de expedir cualquier tipo de permiso o certificado CITES debe comprobar el cumplimiento estricto de toda la normativa aplicable a cada caso. Este proceso de comprobación se lleva a cabo con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de la normativa nacional para la implementación del Convenio CITES, lo que implica que los permisos solo se emiten una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales.

En cuanto a la referencia a la petición de informe del Consejo de Estado, entendemos que hace alusión al artículo 106 de la LPACAP, relativo a la nulidad de los actos administrativos. Es importante puntualizar que desde esta Autoridad Administrativa CITES no se ha declarado nulo ningún acto administrativo. Todo acto administrativo realizado ha sido objeto de la debida verificación de los requisitos necesarios para su validez, garantizando que los permisos y certificados emitidos se ajustan estrictamente a la normativa aplicable. El proceso se lleva a cabo con la certeza de que todos los actos administrativos cumplen con los principios de legalidad y transparencia.

En relación con los recursos administrativos, esta Autoridad actúa conforme a lo dispuesto por la LPACAP recordando que, en el marco de dicha legislación, el silencio administrativo tiene carácter desestimatorio. No obstante, los administrados tienen pleno derecho a interponer los recursos correspondientes, incluido el recurso contencioso-administrativo, en los plazos establecidos por la normativa vigente.

En cuanto a los informes de la Abogacía del Estado, cabe señalar que esta Autoridad Administrativa CITES actúa en todo momento de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Las decisiones y actuaciones de esta entidad se realizan en estricta conformidad con las leyes y regulaciones correspondientes, con el objetivo de asegurar el cumplimiento riguroso de las obligaciones establecidas tanto a nivel nacional como internacional.

Por último, en relación con el proceder de esta Autoridad Administrativa con respecto a los requisitos exigidos a los solicitantes por el alta en la base de datos de criadores, la expedición de certificados y permisos y la paralización de la emisión de los especímenes incluidos en el LESPRES, ya ha sido contestado a lo largo del escrito.

Desde esta Autoridad Administrativa, nos ponemos a su disposición con el propósito de fomentar el entendimiento mutuo y la colaboración en la aplicación del Convenio CITES en España, incluyendo la celebración de una reunión específica en la que tratar los puntos que señalaban en su escrito, si lo consideraran de interés para su organización.

Atentamente,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

Firmado Electrónicamente

Fdo.: Fernando Magdaleno Mas



CSV : GEN-79aa-735b-9f98-69ea-ee6a-14bd-3ad0-2fa6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 21/05/2025 07:02 | NOTAS : F